

CONSIDERANDO:

Que la señora **BELTRAN OSPINA NINA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52957078, fue nombrada en periodo de prueba mediante la Resolución No. 2014013049 del 12 de mayo de 2014, en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 14, No. OPEC 201855**, para la ciudad de Ipiales – Nariño de la Planta Global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, distribuido en la Dirección de Operaciones Sanitarias.

Que la señora **BELTRAN OSPINA NINA ISABEL** fue notificada del nombramiento en periodo de prueba en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 14, No. OPEC 201855** el día 13 de mayo de 2014, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1950 de 1973 que indica: *“Toda designación debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días, contados a partir de la fecha de la comunicación. La persona designada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo, dentro del término señalado en la comunicación.”*

Que la señora **BELTRAN OSPINA NINA ISABEL** no se manifestó dentro de los plazos legales establecidos en el Decreto antes mencionado, respecto del nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. 2014013049 del 12 de mayo de 2014, en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 14, No. OPEC 201855** para la ciudad de Ipiales – Nariño.

Que conforme a lo establecido en el artículo 45 del Decreto 1950 de 1973 que reza; *“La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias: (...) d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales. (...)”*.

Que mediante Resolución No. 2014017872 del 13 de junio de 2014, se revocó en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 2014013049 del 12 de mayo de 2014, debido a la no aceptación del nombramiento efectuado en periodo de prueba a la señora **BELTRAN OSPINA NINA ISABEL**, razón por la cual se nombrará en la vacante de la ciudad de Ipiales – Nariño al señor **OSCAR ALBEIRO ROSERO CORTEZ**, ya identificado conforme a la solicitud realizada por él, y hacer efectiva al momento de su posesión, la insubsistencia del nombramiento realizado al señor **ARCINIEGAS BOLAÑOS HECTOR EFREN**, ya identificado.

Que mediante oficio, el señor **OSCAR ALBEIRO ROSERO CORTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.455.187, quien fuera nombrado en periodo de prueba en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 14, No. OPEC 201855**, mediante Resolución No. 2014013041 de 12 de mayo de 2014, para la ciudad de Buenaventura - Valle del Cauca, solicitó que la vacante ubicada en la ciudad de Ipiales - Nariño le fuera asignada a él, toda vez que la señora **BELTRAN OSPINA NINA ISABEL** no aceptó la designación en el término establecido en la norma.

Que el artículo primero de la Resolución No. 2014013041 de 12 de mayo de 2014, declara insubsistente el nombramiento de la funcionaria **GIRALDO JIMENEZ ANGELICA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.431.628, con el fin de posesionar en periodo de prueba a quien ocupó el puesto 19 en la lista de elegibles para el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 14, No. OPEC 201855**.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario convocar al siguiente en la lista de elegibles No. 463 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que ocupe la plaza ubicada en la ciudad de Buenaventura - Valle del Cauca, y al momento de la posesión se haga efectiva la insubsistencia del nombramiento en provisionalidad efectuada a la señora **GIRALDO JIMENEZ ANGELICA MARIA** ya identificada.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución No. 2014013041 de 12 de mayo de 2014, la cual quedará así:

*"Artículo Primero.- Declarar la insubsistencia del nombramiento en provisionalidad hecho mediante Resolución No. 2007031091 del 24 de diciembre de 2007, al señor **ARCINIEGAS BOLAÑOS HECTOR EFREN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.378.012, en el cargo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 14**, por las razones expuestas en la presente resolución, decisión que se hará efectiva a partir de la fecha en la que el señor **ROSERO CORTEZ OSCAR ALBEIRO**, tome posesión en el empleo para el cual fue elegido.*

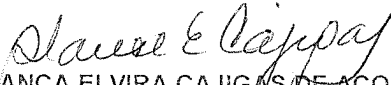
*Artículo Segundo.- Nombrar en periodo de prueba por seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión del señor **OSCAR ALBEIRO ROSERO CORTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.455.187, en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 14, No. OPEC 201855**, ubicado en la ciudad de Ipiales - Nariño, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, con una asignación básica mensual de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.548.877.00)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución. Superado el periodo de prueba, se aplicará lo establecido en el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.*

*Artículo Tercero.- De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, el señor **OSCAR ALBEIRO ROSERO CORTEZ**, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento, y diez (10) días para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación. El término de posesión podrá prorrogarse conforme a lo establecido en el mencionado decreto."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el 8 de agosto de 2014


BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Directora General

Proyectó: Andrea Carrero Burbano

Revisó: Sandra Liliana Cárdenas/Nicolas Rozo Villarraga/Pilar Morales

Aprobó: Fabian Ricardo Romero Suarez 